

¿Sabías esto?

Seguro de vida

Art. 56 del II Convenio de los servicios de prevención

Los trabajadores de los Servicios de prevención con antigüedad de al menos 6 meses tenemos un seguro de vida que cubre lo siguiente:

Riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por los siguientes capitales para todos los Grupos Profesionales:
– Años 2017 y 2018: 18.000 €, con garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (36.000 €) para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo.

En Cualtis, nuestro **ACUERDO DE EMPRESA en su art. 20**, incorpora una mejora con respecto al capital que será de 25.000€ con garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (50.000 €) para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo.



¿Que derechos tienes?

En CCOO hemos solicitado que se informe a las plantillas al completo sobre los **datos de la póliza**, las prestaciones aseguradas, así como que el trabajador pueda solicitar el documento de **designación de beneficiario**.

Para los beneficiarios se debe aplicar el siguientes criterio:

1. En primer lugar, el beneficiario sería el cónyuge sobreviviente. Si éste/a faltara, los beneficiarios serían los hijos supervivientes a partes iguales.
2. En caso de que no hubiera hijos, los beneficiarios serían los padres de la persona asegurada.

En cualquier momento, se puede cambiar o modificar la designación de beneficiario o beneficiarios del seguro.

Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreving@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com

Síguenos en
<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>